

	<b>INFORME FINAL</b>	CÓDIGO: F-OCI-EVA-006
		VERSIÓN: 2
		Página 1 de 13

**VERIFICACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE AUSTERIDAD  
Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO EN EL SGC  
SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE 2023**

**Fecha del Informe:** 3 de noviembre de 2023  
**Nombre Auditor:** Judy Milena Garzón Lozano  
**No. Informe:** OCI-40-2023

**1. OBJETIVO Y ALCANCE.**

Evaluar el cumplimiento del Servicio Geológico Colombiano frente a lo establecido en el Decreto 1068 del 26 de mayo 2015 y las demás normas vigentes que aplican en materia de austeridad en el gasto.

Como alcance, se contempló la realización de esta actividad entre el 5 de octubre y el 3 de noviembre de 2023 en las instalaciones de la sede central del Servicio Geológico Colombiano, con la Secretaría General, Unidad de Recursos Financieros, Grupo de Trabajo Contratos y Convenios, Grupo de Trabajo Servicios Administrativos, Grupo de Trabajo Talento Humano y Grupo de Trabajo Planeación.

**2. CRITERIOS.**

- Ley 2276 del 29 de noviembre de 2022, “por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023”.
- Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998, “Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público”.
- Decreto 984 del 14 de mayo de 2012, “Por el cual se modifica el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998”.
- Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”.
- Decreto 473 del 29 de marzo de 2022, “Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 460 del 29 de marzo de 2022, “Por el cual se fijan las escalas de viáticos”.
- Decreto 444 del 29 de marzo de 2023, “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”.
- Decreto 0905 del 2 de junio de 2023, “Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones.”
- Resolución 233 del 18 de agosto de 2021 del SGC “Por la cual se reglamenta el trámite de comisiones de servicios de funcionarios y autorizaciones para el desplazamiento de contratistas, al interior y exterior del país, en, y se deroga la Resolución D-297 de 2015”.
- Resolución No. 0027 del 3 de enero de 2023, “Por la cual se deroga la Resolución No. 0015 del 02 de enero de 2023 y se adopta la tabla de perfiles, honorarios y equivalencias de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el Servicio Geológico Colombiano”.

- Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022 “Directrices de austeridad hacia un gasto público eficiente”.
- Circular Externa 017 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, del 28 de junio de 2023: Reportes sobre Austeridad del gasto - Artículo 19 Ley 2155 de 2021, Decreto 444 de 2023.
- Documentos Publicados en ISOLUCION.

### 3. ANÁLISIS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.

Al igual que en informes anteriores, el seguimiento y verificación que realiza la Oficina de Control Interno se fundamenta en las certificaciones mensuales emitidas por parte de los respectivos responsables de las Direcciones Técnicas, Grupos de Trabajo y Oficinas de la entidad, manifestando si se presentaron o no actividades de gastos respecto a los diferentes rubros incluidos en las normas de austeridad. Sin embargo, y tal como se menciona en el detalle que se realiza a continuación, es importante señalar que no se contó con la totalidad de la información requerida, con la periodicidad establecida, lo que limita el pronunciamiento que sobre este particular le compete a la Oficina de Control Interno dado que no pudo ser validada de manera oportuna y/o completa.

Igualmente se aclara que, si bien la norma establece la emisión de este Informe de manera trimestral, en vista de las circunstancias presentadas en esta Oficina durante los meses de julio a septiembre de 2023, respecto a no contar con la Profesional que apoya esta actividad, solo hasta su nueva vinculación a inicios de octubre se retoma la misma, por lo que el presente informe contempla lo concerniente al segundo y tercer trimestre de 2023.

Fue así como el informe preliminar resultante fue remitido a la Secretaría General, a la Unidad de Recursos Financieros, a los Grupos de Trabajo Contratos y Convenios, Servicios Administrativos, Talento Humano y Planeación, el 23 de octubre de 2023, mediante memorando interno radicado bajo el número 20231300051273, con el fin de conocer los comentarios que consideraran pertinentes para aclarar u objetar los aspectos presentados. La respuesta, del 30 de octubre de 2023 y con radicado No. 20232000052653, firmada por la Secretaria General del SGC, fue tenida en cuenta e incorporada a este Informe Final.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se relacionan los resultados del seguimiento y verificaciones realizadas por la Oficina de Control Interno.

#### 3.1. VERIFICACIÓN DE RUBROS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS VIGENTES Y APLICABLES AL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

Como resultado del análisis realizado a la información aportada y registrada en los sistemas de la entidad, por las diferentes dependencias de la entidad, se describen los aspectos más relevantes:

##### 3.1.1. Desembolsos sujetos al PAC (Artículo 2.8.4.3.1.. Decreto 1068 de 2015).

Para los meses de abril, mayo y junio de 2023, la Unidad de Recursos Financieros certificó que no se pactaron desembolsos económicos relacionados con la celebración de contratos en cuantías que excedan el Programa Anual de Caja.

La información de los meses de julio, agosto y septiembre de 2023, le fue suministrada a esta Oficina el 19 de octubre de 2023 en horas de la noche, lo que originó que no pudiera ser validada de manera oportuna.

**3.1.2. Condiciones para contratar la prestación de servicios (Artículo 2.8.4.4.5. Decreto 1068 de 2015).**

Por parte del Grupo de Contratos y Convenios, a la Oficina de Control Interno le fue allegada la siguiente información de contratos suscritos con personas naturales, correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y setiembre de 2023:

Mes	No. de Contratos Adjudicados	Valor Adjudicado (\$)
Abril de 2023	50	1.398.087.000
Mayo de 2023	71	1.996.976.800
Junio de 2023	144	4.134.668.250
Julio de 2023	170	4.411.230.527
Agosto de 2023	244	6.614.421.352
Septiembre de 2023	89	2.181.643.083
<b>Total</b>	<b>768</b>	<b>20.707.027.012</b>

Considerando que la Oficina de Control Interno recibió copia del Informe Ejecutivo de Austeridad y Eficiencia del Gasto Público, realizado para el primer semestre de 2023 por parte del Grupo de Trabajo Planeación, se observó una diferencia entre las cifras y cantidades allí reportadas frente a las suministradas a esta Oficina.

Diferencia entre el valor y el número de contratos de prestación de servicios, suscritos con personas naturales, durante el primer semestre de 2023:

INFORMACIÓN VERIFICADA POR LA OCI		
Periodo	# Contratos	\$ Contratos
1er Trim-23	515	15.358.301.270
2do Trim-23	265	7.529.732.050
	<b>780</b>	<b>22.888.033.320</b>

INFORME GRUPO PLANEACIÓN		
Periodo	# Contratos	\$ Contratos
1er Sem-23	761	24.014.853.929
	<b>761</b>	<b>24.014.853.929</b>

Diferencia	
# Contratos	\$ Contratos
-19	1.126.820.609

En vista de lo anterior, durante la mesa de trabajo que se realizó con el Grupo de Contratos y Convenios el viernes 20 de octubre de 2023, se aclaró que la diferencia de 19 contratos y \$1.126.820.609, entre la información que el Grupo de Contratos y Convenios remitió a la Oficina de Control Interno y la que le envió al Grupo de Planeación, obedeció a adiciones que se efectuaron en este tipo de contratos en el

mes de mayo y junio de 2023, por lo que se **recomienda** al Grupo de Trabajo Contratos y Convenios unificar y mantener una sola información que sea la que se remita a cualquier tercero, sea interno o externo, a fin de no generar diferencias en lo reportado, así como tampoco reprocesos administrativos en dicho Grupo de Trabajo.

Al respecto, en su respuesta al Informe Preliminar la Secretaría General mencionó lo siguiente: *“Referente a esta recomendación debe indicarse igualmente que en la mesa de trabajo se dejó constancia que la diferencia en las cifras se debió a la inadecuada formulación de la pregunta en el cuestionario que puso a consideración la Oficina de Control Interno al Grupo de Contratos y Convenios, por cuanto la pregunta solo hacía alusión al número de contratos celebrados, sin indicar ni en el formato ni en la forma como debía diligenciarse que debía incluirse las adiciones, prorrogas y modificaciones, situación que originó que solo se reportara en cada mes los contratos suscritos durante el periodo”.*

En efecto, y aun cuando en la reunión mencionada la Oficina de Control Interno manifestó su intención de revisar y ajustar el formato en lo que se requiera, es importante aclarar que la diferencia observada por esta Oficina no obedece solamente a los valores informados, sino también al número de contratos suscritos, ya que esta información permite validar la aplicación y cumplimiento que al respecto definen las normas de austeridad en el gasto, por lo que la **recomendación** dada se mantiene. No obstante, de acuerdo a lo tratado en la reunión de cierre llevada a cabo el viernes 3 de noviembre de 2023, la Oficina de Control Interno acordó con el Grupo de Contratos y Convenios revisar la manera como será solicitada y aportada en adelante la información requerida para la revisión de estos aspectos.

### 3.1.3. Horas extras y comisiones (Artículo 2.8.4.4.3. Decreto 1068 de 2015).

#### Horas Extras:

El Grupo de Trabajo de Talento Humano, para los meses de abril a septiembre de 2023, suministró la relación de horas extras autorizadas y ejecutadas por los Conductores de las Direcciones Técnicas, la Dirección General y la Secretaría General del SGC.

Al respecto, se observa un incremento en el valor liquidado para el segundo trimestre de 2023 frente al mismo periodo del 2022, por \$1.346.440, que obedece principalmente al incremento del salario para 2023, a pesar de la disminución del 7,17% en la ejecución del número de horas extras (12):

II Trimestre 2023		II Trimestre 2022		Incremento o Disminución	Variación % Valor	Variación Horas
Valor \$	Número Horas	Valor \$	Número Horas			
18.781.895	1.849,5	17.435.455	1.861,5	1.346.440	7,17%	- 12,0

Para el tercer trimestre de 2023, se observa un incremento en el valor liquidado por \$2.889.634, respecto al tercer trimestre de 2022, que igualmente obedece al incremento del salario para 2023, así como una disminución del 13,45% en la ejecución de 57,8 horas:

III Trimestre 2023		III Trimestre 2022		Incremento o Disminución	Variación % Valor	Variación Horas
Valor \$	Número Horas	Valor \$	Número Horas			
21.483.496	1.909,00	18.593.862	1.966,8	2.889.634	13,45%	- 57,8

De manera aleatoria la Oficina de Control Interno seleccionó para verificación la información documental de los meses de mayo y agosto de 2023, a través de lo cual se evidenció, para un Conductor, las siguientes horas extras ejecutadas e incluidas en el Formato de Registro de Asistencia Diario para Reconocimiento de Horas Extras, Dominicales y Festivos y Compensatorios:

- Mes de mayo de 2023 - 119 horas extras, sin embargo, en el Informe Detallado de Horas Extras, generado desde Websafi, por el Grupo de Trabajo Talento Humano y en la Resolución 0934 del 20 de junio de 2023, se liquidaron y pagaron solamente 80 horas extras.
- Mes de agosto de 2023 - 111 horas extras, sin embargo, en el Informe Detallado de Horas Extras, generado desde Websafi, por el Grupo de Trabajo Talento Humano y en la Resolución 1643 del 20 de septiembre de 2023, se liquidaron y pagaron solamente 80 horas extras.

Frente a esto, y dada la imposibilidad de llevar a cabo la mesa de trabajo del 20 de octubre que se incluyó en el cronograma propuesto de esta actividad de verificación, mediante correo electrónico del día jueves 19 de octubre de 2023 se solicitó al Grupo de Talento Humano lo siguiente:

*Este funcionario tuvo días compensatorios para estos meses, con ocasión a las horas extras ¿no pagadas? De ser así, se solicita por favor facilitarnos la documentación pertinente que permita evidenciar esta situación.*

*Igualmente, agradecemos informar a esta Oficina, los controles implementados por el Grupo de Trabajo Talento Humano, para evitar que se sobrepasen las horas extras permitidas, según la normatividad vigente y aplicable al SGC, así como para los pagos de los excesos de horas extras y el momento de su realización.*

Al respecto, en su respuesta al Informe Preliminar la Secretaría General mencionó lo siguiente:

*“De acuerdo con la Guía de Trámite Trabajo Suplementario o de Horas Extras, establecida por la Resolución D-199 del 10 de abril de 2015, el Grupo de Trabajo de Talento Humano realiza las siguientes actividades:*

- Recibe los formatos de Autorización para laborar trabajo suplementario y el Registro de asistencia diario para reconocimiento de horas extras dominicales y festivos y compensatorios;*
- Revisa que el funcionario que está presentando los formatos pertenezca al nivel técnico hasta el grado 09 o al nivel asistencial hasta el grado 19;*
- Revisa que los formatos estén debidamente diligenciados, en cuanto a firmas, vistos buenos y que el reporte de horas extras sea en horas por fuera de la jornada ordinaria (si hay inconsistencias se devuelven para su corrección);*
- Registra en una hoja Excel, funcionario por funcionario, día a día, las horas reportadas en el formato Registro de asistencia diario para reconocimiento de horas extras dominicales y festivos y compensatorios, se realiza la clasificación de las mismas de acuerdo con el tipo de hora y se verifica la sumatoria de las horas extras reportadas en cada día;*
- Registra en el aplicativo las primeras 80 horas trabajadas en el mes, si el reporte supera dichas horas, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Trámite Trabajo Suplementario o de Horas Extras: “Tope de horas extras. En ningún caso podrán solicitarse y pagarse más de 50 extras mensuales, a excepción de los conductores, a quienes se les podrá autorizar hasta ochenta (80) horas extras mensuales. (...)”.*



vi. *Revisa la captura realizada en el aplicativo y se genera el informe con el cual se proyecta la resolución que reconoce y ordena el pago de las horas extras;*

*De acuerdo con la Guía, cuando el tiempo reconocido y pagado supera las 80 horas, “el excedente se reconocerá en tiempo compensatorio, a razón de un (1) día hábil por cada ocho (8) horas extras de trabajo”.*

*El tiempo compensatorio se registra igualmente en un archivo de Excel, funcionario por funcionario, en el cual se lleva el control del tiempo causado y disfrutado como tiempo compensatorio.*

*Por otra parte, la Guía de Trámite Trabajo Suplementario o de Horas Extras establece: “Vigilancia y Control. Es responsabilidad del superior inmediato vigilar y controlar las labores realizadas durante el tiempo de horas extras de sus funcionarios, así como el tiempo registrado en los respectivos formatos que servirán de soporte para el pago. (...)”.*

*Los formatos de horas extras, las autorizaciones y las solicitudes de compensación, reposan en la carpeta de historia laboral de cada funcionario. Ahora bien, para el caso puntual del conducto Carlos Alberto Castillo, se tiene lo siguiente:*

*Para el mes de mayo el Registro de asistencia diario para reconocimiento de horas extras dominicales y festivos y compensatorios para el mes de mayo indica 119 horas, pero al realizar el registro en la hoja Excel de las horas trabajadas éstas suman 121, de las cuales se pagan 80, quedando un saldo para compensatorio de 41 horas; y para el mes de agosto, el formato señala 111 horas pero la clasificación arroja un total de 113 horas extras de las cuales se pagan 80, quedando como compensatorios 33 horas extras. (Ver archivo Excel Clasificación horas extras)*

*Así, para el mes de mayo se le contabilizan 41 horas como tiempo compensatorio y para el mes de agosto 33 horas. Para lo que va corrido del año el funcionario ha solicitado el disfrute de 80 horas de tiempo compensatorio (Ver archivo Excel Control tiempo compensatorio) El reconocimiento y pago del tiempo compensatorio en dinero se realiza a fin de año, cuando el Gobierno Nacional a través de decreto lo autoriza y siempre y cuando en el momento de la expedición del decreto el SGC cuente con disponibilidad presupuestal para realizar dicho trámite. Se adjunta en la parte pertinente 2 archivos en Excel: Clasificación horas extras y control tiempo compensatorio”.*

Respecto a la respuesta recibida, la Oficina de Control Interno observó lo siguiente:

- La Guía mencionada, “Guía de Trámite Trabajo Suplementario o de Horas Extras” tiene como fecha de creación marzo de 2015, incluye normas que ya han sido modificadas y otros aspectos que no aplican en la actualidad, por lo que se **recomienda** su revisión y actualización.
- La Guía de Trámite Trabajo Suplementario o de Horas Extras hace parte integral de la Resolución 199 del 10 de abril de 2015, cuya vigencia igualmente se **recomienda** revisar, ya que a manera de ejemplo en su artículo 3° delega la función de la actualización de la Guía al Coordinador del Grupo de Trabajo de Liquidación de Nómina y Seguridad Social, Grupo que fue suprimido mediante Resolución 015 del 10 de febrero de 2023.
- Frente a lo solicitado por la Oficina de Control Interno el 19 de octubre de 2023 al Grupo de Talento Humano, respecto a los controles implementados por el Grupo de Trabajo Talento Humano, para evitar que se sobrepasen las horas extras permitidas, según la normatividad vigente y aplicable al

*SGC, así como para los pagos de los excesos de horas extras y el momento de su realización, en su respuesta al Informe Preliminar la Secretaría General aportó el archivo denominado 01 Clasificación horas extras - Carlos Castillo.xlsx y 02 Control tiempo compensatorio - Carlos Castillo.xlsx.*

Como resultado de su revisión, la Oficina de Control Interno **recomienda** considerar posibles mejoras a los mecanismos de control implementados, que fortalezcan y garanticen la integridad de la información allí registrada, toda vez que los mismos dan cuenta de un proceso altamente manual que puede poner en riesgo la exactitud en la liquidación de las horas extras y por consiguiente en sus pagos.

Así mismo, y conforme lo tratado en la reunión de cierre, si bien tal y como manifestó el Grupo de Talento Humano la autorización de la ejecución de trabajo suplementario no es de su directa responsabilidad, se propuso analizar junto con la Unidad de Recursos Financieros la manera como se vienen tramitando los compensatorios y sus respectivos pagos, a fin de presentar sus resultados a la alta administración y generar las medidas que se consideren pertinentes.

Comisiones Ejecutadas, respecto de lo contenido en el Artículo 2.8.4.4.3., del Decreto 1068 de 2015:

Con relación a las comisiones ejecutadas durante el segundo y tercer trimestre de 2023, solo le fueron reportadas de manera oportuna a esta Oficina 22 comisiones en el mes de abril de 2023, ejecutadas con recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN); no se incluyó información respecto al Sistema General de Regalías.

Para los meses de mayo a septiembre de 2023, no se recibió la información de manera mensual, tal y como se tiene establecido con las diferentes áreas de la entidad, sino que fue suministrada de manera parcial e incompleta entre los días 18 y 19 de octubre del presente año, lo que no permitió su análisis e inclusión en este Informe.

Verificación de Comisiones o Desplazamientos cancelados, que fueron pagadas con recursos de PGN y del SGR durante el Segundo y Tercer Trimestre de 2023, que no pudieron llevarse a cabo:

Durante el segundo trimestre de 2023 y, de acuerdo a la información certificada por la Unidad de Recursos Financieros, las Comisiones sin ejecutar, pagadas con recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN) y del Sistema General de Regalías (SGR), son las siguientes:

II Trimestre 2023	Comisiones No Ejecutadas (PGN)	Comisiones No Ejecutadas (SGR)
Abril de 2023	3	3
Mayo de 2023	6	2
Junio de 2023	7	5
<b>Total</b>	<b>16</b>	<b>10</b>

Conforme a lo anterior, para el segundo trimestre de 2023 se reportaron 26 comisiones no ejecutadas, 16 con recursos del Presupuesto General de la Nación y 10 comisiones no ejecutadas con recursos del Sistema General de Regalías, encontrando que ninguna presenta observaciones o comentarios justificando los motivos por los cuales se cancelaron; tampoco se observa que se cumpla con los dos (2) días hábiles para el reintegro de los recursos que fueron pagados para esas comisiones que no se llevaron a cabo, incluso algunas superan hasta 30 días para el reintegro de recursos.

Lo anterior contraviene el artículo 16 de Resolución No. D-233 del 18 de agosto de 2021: *Cancelación de la comisión o desplazamiento*, por lo que se **recomienda** fortalecer la socialización de estos temas a las diferentes dependencias de la entidad con el fin de que, en caso de presentarse la necesidad de cancelar la comisión, se tengan los soportes adecuados y los reintegros de recursos se hagan de manera oportuna.

Para el tercer trimestre de 2023, no le fue suministrada información a la OCI, respecto de las comisiones canceladas en dicho periodo.

Comisiones Legalizadas de forma Extemporánea:

A la Oficina de Control Interno le fue informado, por la Unidad de Recursos Financieros, para el segundo trimestre de 2023, que se legalizaron de forma extemporánea 54 comisiones, es decir pasados los cinco (5) días de que trata el Artículo 31 de la Resolución 233 del 18 de agosto de 2021, de las cuales 23 fueron con recursos PGN y 31 con recursos del SGR, así:

II Trimestre 2023	Comisiones legalizadas con mora (PGN)	Comisiones legalizadas con mora (SGR)
Abril de 2023	-	12
Mayo de 2023	6	2
Junio de 2023	17	17
<b>Total</b>	<b>23</b>	<b>31</b>

Por lo anterior, se **recomienda** evaluar las debilidades que persisten en los controles existentes a fin de garantizar la legalización oportuna de comisiones, conforme a la normatividad vigente y aplicable en la entidad.

Vale la pena mencionar que la información de mayo y junio de 2023 fue allegada a esta Oficina el 18 de octubre de 2023, en horas de la noche; a su turno la información de los meses de julio, agosto y septiembre de 2023, le fue suministrada a la OCI el 19 de octubre de 2023, en horas de la noche, lo que originó que no pudiera ser validada ni incluida en el presente informe.

Al respecto, en su respuesta al Informe Preliminar la Secretaría General mencionó lo siguiente: *“Una vez verificada la información, si bien es cierto que esta se presentó el día 19 de octubre de 2023 de manera extemporánea, también es cierto que se presentó de manera completa, lo anterior debido a un error de comunicación, puesto que se había presentado una información respecto a austeridad al grupo de planeación y por tanto se asumió que era la misma. Cabe resaltar que de aquí en adelante se presentará de manera oportuna con el fin de obtener el análisis pertinente”*.

Respecto a lo antes referido, la Oficina de Control Interno deja de presente que la información que se solicita a la Unidad de Recursos Financieros, de manera mensual, se refiere al listado completo de comisiones legalizadas, ejecutadas y generadas a nivel entidad (Artículo 2.8.4.4.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, 1068 de 2015), lo cual no fue aportado; por lo tanto, en caso de dudas sobre la entrega a futuro de la misma, esta Oficina reitera su disposición para aclarar a la URF lo que se requiera, tal y como se le manifestó en la mesa de trabajo del pasado 20 de octubre de 2023. Por lo tanto, y de acuerdo con lo tratado en la reunión de cierre llevada a cabo el

	<b>INFORME FINAL</b>	CÓDIGO: F-OCI-EVA-006
		VERSIÓN: 2
		Página 9 de 13

viernes 3 de noviembre de 2023, se dejó el compromiso de validar la información a reportar con el apoyo de la OCI, a fin de garantizar la completitud de la misma.

**3.1.4. Provisión y desvinculación de cargos (Artículo 2.8.4.4.4. Decreto 1068 de 2015).**

Respecto a las provisiones de cargos y desvinculación de personal de planta, para el segundo y tercer trimestre de 2023, el Grupo de Trabajo Talento Humano certificó la siguiente información:

- En el mes de abril de 2023, se vinculó 1 funcionario y se desvincularon 2 funcionarios.
- Para el mes de mayo de 2023, se vincularon 3 funcionarios y se desvincularon 4 funcionarios.
- En lo corrido del mes de junio de 2023, se vincularon 3 funcionarios y se desvincularon 4 personas.
- En el mes de julio de 2023, se vincularon 5 funcionarios y se desvincularon 2 personas.
- Para el mes de agosto de 2023, se vincularon 5 funcionarios y se desvincularon 4 personas.
- En septiembre de 2023, se vincularon 3 funcionarios y se desvincularon 4 funcionarios.

El Grupo de Talento Humano certificó que no hubo vinculación de supernumerarios durante los meses objeto de esta verificación, atendiendo lo incluido en el Artículo 2.8.4.4.7. *Vinculación de supernumerarios.*

**3.1.5. Asignación de Teléfonos Celulares (Artículo 2.8.4.6.5., Decreto 1068 de 2015).**

El Grupo de Servicios Administrativos certificó que, para los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2023, tuvieron asignados teléfonos celular (un equipo cada uno), el Director General, el Coordinador del Observatorio Vulcanológico de Pasto, el Coordinador del Observatorio Vulcanológico de Popayán, y el Coordinador del Observatorio Vulcanológico de Manizales.

En vista de este cambio, respecto a lo reportado en meses anteriores, durante la mesa de trabajo adelantada con el Grupo de Servicios Administrativos el viernes 20 de octubre de 2023 la Oficina de Control Interno solicitó documentación soporte y/o evidencias, que serán objeto de seguimiento durante el mes de noviembre y diciembre de 2023, respecto a:

*1. Planes de celular que la entidad pagó en los meses seleccionados para el análisis: abril y agosto de 2023. Esto, en atención a la entrada en vigencia del Decreto 444 del 29 de marzo de 2023, en lo concerniente al artículo 16, literal e) "Abstenerse de renovar o adquirir teléfonos celulares y planes de telefonía móvil, internet y datos para los servidores públicos de cualquier nivel; debiendo desmontar gradualmente los planes o servicios que tengan actualmente contratados. Se exceptúan aquellos que se destinen para la prestación del servicio de atención al ciudadano, la transmisión de datos de condiciones hidrometeorológicas, y los requeridos como parte de la dotación del personal que garantiza la seguridad de beneficiarios de esquemas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1066 de 2015 o el que haga sus veces".*

*2. Consideraciones frente al celular que se tenía asignado al Museo Geológico Investigaciones Asociadas, el cual se dejó de reportar dentro de los asignados en la entidad a partir del mes de marzo de 2023.*

*3. Continuidad en la asignación de 4 equipos celulares, conforme a lo reportado a partir del mes de marzo de 2023, frente a la norma mencionada en el numeral 1. Igualmente, evidencia y trazabilidad de control y*

	<b>INFORME FINAL</b>	CÓDIGO: F-OCI-EVA-006
		VERSIÓN: 2
		Página <b>10</b> de <b>13</b>

custodia de los equipos seleccionados como muestra para la revisión, y que ya no hacen parte de los asignados: Dirección de Hidrocarburos y Dirección de Geoamenazas.

Al respecto, en su respuesta al Informe Preliminar la Secretaría General mencionó lo siguiente:

**“1. Planes de celular que la entidad pagó en los meses seleccionados para el análisis: abril y agosto de 2023. Esto, en atención a la entrada en vigencia del Decreto 444 del 29 de marzo de 2023, en lo concerniente al artículo 16, literal e) "Abstenerse de renovar o adquirir teléfonos celulares y planes de telefonía móvil, internet y datos para los servidores públicos de cualquier nivel; debiendo desmontar gradualmente los planes o servicios que tengan actualmente contratados. Se exceptúan aquellos que se destinen para la prestación del servicio de atención al ciudadano, la transmisión de datos de condiciones hidrometeorológicas, y los requeridos como parte de la dotación del personal que garantiza la seguridad de beneficiarios de esquemas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1066 de 2015 o el que haga sus veces.**

La Coordinación del Grupo de Servicios Administrativos, se permite informar que los únicos planes de celular que se pagan por la Entidad, desde la vigencia:

UBICACIÓN	LÍNEA	PLAN ACTUAL	COSTO PLAN ACTUAL
Observ. Vulcanológico de Pasto	3188043071	ILIMIDATOS_SUPERPROV2_H5T_B2B	\$ 82.309
	3157033032	MULTIDESTIN CORP 470 COTRL B2B	\$ 46.490
Observ. Vulcanológico de Popayán	3174239225	ILIMIDATOS_SUPERPROV2_H5T_B2B	\$ 82.309
	3157033258	MULTIDESTIN CORP 470 COTRL B2B	\$ 46.490
Observ. Vulcanológico de Manizales	3185864924	ILIMIDATOS_SUPERPROV2_H5T_B2B	\$ 82.309
	3157038415	MULTIDESTIN CORP 470 COTRL B2B	\$ 46.490
Dirección General	3185713964	ILIMIDATOS_SUPERPROV2_H5T_B2B	\$ 82.309

Es importante aclarar que en la presente vigencia, no se ha procedido a desmontar ningún plan de línea celular, ya que las líneas del observatorio están dentro de la excepción de la norma”

**“2. Consideraciones frente al celular que se tenía asignado al Museo Geológico Investigaciones Asociadas, el cual se dejó de reportar dentro de los asignados en la entidad a partir del mes de marzo de 2023.**

La Coordinación del Grupo de Servicios Administrativos se permite informar que los equipos celulares que se tienen asignados al Museo Geológico Investigaciones Asociadas no hacen parte del reporte de austeridad, toda vez que los mismos no generan una erogación para la Entidad, es decir, no se les paga una línea celular. Su adquisición se dio desde la **vigencia 2019** y de acuerdo con la información entregada, la compra se sustentó en la necesidad de implementar unas plataformas con la cuales se atendieran las diferentes actividades pedagógicas del museo en Bogotá y en el campo”. (negrilla original de texto)”

	<b>INFORME FINAL</b>	CÓDIGO: F-OCI-EVA-006
		VERSIÓN: 2
		Página 11 de 13

***“3. Continuidad en la asignación de 4 equipos celulares, conforme a lo reportado a partir del mes de marzo de 2023, frente a la norma mencionada en el numeral 1. Igualmente, evidencia y trazabilidad de control y custodia de los equipos seleccionados como muestra para la revisión, y que ya no hacen parte de los asignados: Dirección de Hidrocarburos y Dirección de Geoamenazas.***

*Es importante aclarar que el Grupo de Servicios Administrativos no realiza compras directas ni asignaciones a los colaboradores, salvo la del Director de la Entidad. Los equipos ingresados obedecieron a compras en vigencias anteriores que fueron soportadas por la Dirección Técnica que lo adquirió y la salida de inventario se da al colaborador que lo indique el área o dirección de acuerdo con las necesidades.*

*Ahora bien, frente al control y custodia de inventario, es importante tener presente que tal como dispone el MANUAL PARA EL MANEJO Y CONTROL ADMINISTRATIVO DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, el funcionario que tiene a cargo bienes en su inventario individual es el responsable de la custodia y manejo de los equipos.*

*Ante la situación detectada en la muestra, este despacho, procederá a consultar a cada funcionario sobre el estado actual de inventarios y si adelantó algún reintegro del equipo”.*

Respecto a lo antes mencionado por la Secretaría General, la Oficina de Control Interno queda a la espera del resultado de la consulta que tiene previsto realizar el Grupo de Trabajo Servicios Administrativos, sobre el estado de inventario de los funcionarios que tuvieron equipos celulares durante la vigencia de 2023 entre los meses de enero a septiembre.

### **3.1.6. Asignación de vehículos (Artículo 2.8.4.6.6., Decreto 1068 de 2015):**

Según la información suministrada por el Grupo de Servicios Administrativos, durante el segundo y tercer trimestre de 2023 tuvieron asignado vehículo de uso oficial las siguientes dependencias de la entidad:

- Dirección General: Camioneta Nissan Pathfinder, placa ODT – 102.
  - Secretaría General: Automóvil Chevrolet Cruze, placa ODS 806.
  - Dirección de Geociencias Básicas: Automóvil Chevrolet Cruze, placa ODS – 809.
  - Dirección de Recursos Minerales: Automóvil Nissan Sentra Advance, placa OJX – 209.
  - Dirección de Hidrocarburos: Automóvil Nissan Sentra Advance, Placa OJX - 210.
  - Dirección de Geoamenazas: Automóvil Chevrolet Cruze, placa ODS – 807 y la Camioneta Nissan Navara, placa OCK – 334.
  - Dirección de Gestión de Información: Automóvil Chevrolet Cruze, placa ODS – 808.
  - Dirección de Asuntos Nucleares: Automóvil Chevrolet Cruze, placa OBF – 786 y el Camión Chevrolet Furgón, placa OLN – 127.
  - Dirección de Laboratorios: Automóvil Chevrolet Cruze, placa ODS – 810.
- El Grupo de Servicios Administrativos reportó además nueve (9) vehículos que operan fuera de la sede Bogotá, asignados a los Grupos de Trabajo ubicados en:
    - Cali: Camioneta Nissan Navara, placa OCK 337.

- Manizales: Camionetas Nissan Navara, placas OCK 335 y OCK 336.
  - Bucaramanga: Camioneta Nissan Navara, placa OCK 790.
  - Medellín: Camioneta Chevrolet Dmax, placa OJX 240.
  - Pasto: Camionetas Nissan Navara, placas OBI 989 y OCK 808.
  - Popayán: Camionetas Nissan Navara, placa OCK 810 y OCK 791.
- Se reportaron también cinco (5) vehículos asignados al Grupo de Servicios Administrativos, así:
    - Automóvil Toyota Yaris, placa AFL02D.
    - Campero Chevrolet Gran Vitara, placa OBH061.
    - Automóvil Renault Logan Familiar Sedan, placa OBH792.
    - Microbus Nissan Urvan, placa ODT110.
    - Campero Toyota Prado VX, placa OCN083.

**3.1.7. Pagos conciliaciones judiciales Artículo 2.8.4.8.1. Decreto 1068 de 2015):**

La Oficina Asesora Jurídica certificó que para los meses de abril, mayo y julio de 2023 no se realizaron pagos por concepto de conciliaciones.

Para el mes de junio de 2023, le fue reportado a esta Oficina un pago por valor de \$8.970.500, de la Conciliación Extrajudicial proceso 11001-33-43-00395-00, fecha de pago 21 de junio de 2023, CDP 75723.

En el mes de agosto de 2023, le fue reportado a esta Oficina un pago por valor de \$1.680.882, pago de la conciliación prejudicial, pagada el 3 de agosto de 2023.

A la fecha de emisión de este informe preliminar, la OCI no recibió la información del mes de septiembre de 2023.

**3.2. SEGUIMIENTO AL COMPORTAMIENTO DE LOS PAGOS CON RECURSOS PGN Y LOS GASTOS SEGÚN REGISTROS CONTABLES.**

Respecto de los rubros pagados con recursos PGN, entre el segundo trimestre de 2023 vs., el segundo trimestre de 2022, conforme a la información suministrada por el Grupo de Tesorería del SGC, se evidenció una disminución en los gastos por valor de \$21.621.206.702.

II Trimestre 2023	II Trimestre 2022	Variación
22.483.605.974	44.104.812.676	-21.621.206.702

Para el tercer trimestre de 2023 vs., el tercer trimestre de 2022, conforme a la información suministrada por el Grupo de Tesorería del SGC, se evidenció una disminución en los gastos por valor de \$24.456.029.847.

III Trimestre 2023	III Trimestre 2022	Variación
17.079.487.998	41.535.517.845	-24.456.029.847

En cuanto a la validación realizada a los gastos de la entidad, correspondientes al segundo trimestre de 2023 vs. el mismo trimestre de 2022, conforme a los registros contables cargados por la Unidad de Recursos Financieros en el SIF Nación, y consultados por esta Oficina a través del CHIP, se observó una disminución del 2%, así:

Vigencia 2023	Vigencia 2022	Variación	Variación %
47.705.359.787	48.832.242.977	-1.126.883.190	-2%

Respecto al tercer trimestre de 2023, no fue posible acceder a la información toda vez que, a la fecha de emisión del presente informe, al consultar en el CHIP aún se encuentra en proceso de cargue.

### **3.3. RIESGO EVALUADO - INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO POR PARTE DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO DURANTE EL SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DE 2023.**

Según lo observado en el presente informe, y dado que no fue posible tener acceso a la información mensual, oportuna y completa por parte de las diferentes áreas de la entidad, el pronunciamiento de la Oficina de Control Interno se limita a lo efectivamente recibido y lo tratado durante las mesas de trabajo adelantadas. En tal sentido, se evidenció que el riesgo evaluado no se materializó para lo correspondiente al segundo y tercer trimestre del presente año.

Sin embargo, se **recomienda** a nivel de entidad verificar la matriz de riesgo en lo concerniente a temas de austeridad del gasto, evaluando el diseño de controles que mitiguen el riesgo frente a aspectos tales como pagos de horas extras, legalización oportuna de comisiones, reintegro de recursos por cancelación de comisiones, o sobrantes presentados en la ejecución de comisiones.

### **4. CONCLUSIÓN.**

El seguimiento y verificación que realizó la Oficina de Control Interno se fundamentó en las certificaciones mensuales emitidas por parte de los respectivos responsables de las Direcciones Técnicas, Grupos de Trabajo y Oficinas de la entidad, que fueron recibidas de manera oportuna y completa, en las cuales manifestaron si se presentaron o no actividades de gastos respecto a los diferentes rubros incluidos en las normas de austeridad.

Esto, dado que no se contó con la totalidad de la información requerida, con la periodicidad establecida, lo que limitó el pronunciamiento que sobre este particular le compete a la Oficina de Control Interno dado que dicha información no pudo ser validada de manera oportuna y/o completa. En tal sentido, se evidenció que el riesgo evaluado no se materializó para lo correspondiente al segundo y tercer trimestre del presente año.